

habla el artículo anterior, podrá ser reelecto para el mismo, sino dos años después de haber cesado en él, aunque podrá ser electo para otro distinto de los mismos supremos poderes.

TITULO XII.

Del modo de juzgar á los ciudadanos de la fuerza armada.

«Art. 56. Todos los ciudadanos de la fuerza armada, en el servicio de guarnición ó campaña, por las contravenciones, faltas ó delitos meramente militares, respecto al mismo servicio, serán procesados por sus respectivos jefes, y sentenciados y ejecutados según dispongan las leyes; pero en cualquiera otro delito ó asunto civil, serán juzgados sin distinción de rango ó categoría, por los tribunales de la Unión ó de los Estados en donde residan, conforme á la clasificación del delito ó naturaleza del asunto civil, objeto de la demanda.

TITULO XIII.

De la comunicacion é inteligencia del gobierno de la Union con los Estados de la misma.

«Art. 57. El presidente de la República, por medio de sus secretarios, es el conducto de comunicacion é inteligencia con el gobierno de los Estados, dirigiéndose aquellos á los gobernadores de estos.

TITULO XIV.

De las obligaciones de los ciudadanos del pueblo mexicano y de los extranjeros residentes en la República.

«Art. 58. Todo ciudadano mexicano está en la obligación de acudir á la defensa de la patria cuando esta lo llame en sus peligros, cualquiera que sea la naturaleza de estos.

«Art. 59. Todo ciudadano mexicano y los extranjeros habitantes de la República, están obligados á prestar auxilios personales á la autoridad que se los pida en los momentos de alteracion ó perturbacion repentina de la tranquilidad y orden público, que no tengan por causa algun movimiento político.

«Art. 60. Todos los ciudadanos y habitantes de la República, sin distinción de sexos, están obligados á contribuir, con la parte de dinero que las leyes les asignen, para los gastos de la administracion pública del gobierno del pueblo mexicano.

«Art. 61. Todo ciudadano mexicano está obligado á servir ó á desempeñar, bajo penas si no lo hace, el cargo público para que fuere nombrado, á no ser que legalmente pruebe estar de algun modo impedido para ello.

«Art. 62. La ley designará los cargos y empleos públicos que por su servicio ó desempeño exijan una indemnizacion pecuniaria en beneficio de los ciudadanos que obtengan aquellos.

TITULO XV.

Del estado normal del pueblo mexicano respecto de los pueblos extranjeros.

«Art. 63. El estado normal del pueblo mexicano con los demas pueblos de la tierra, es el de paz, y ofrece mantenerla con todos, á no ser que una justa causa lo obligue á interrumpirla y declararse en el de guerra: el pueblo mexicano les brinda con su amistad y tratará con ellos de buena fé para conservarla.

TITULO XVI.

SECCION SEGUNDA.

Del gobierno interior de los Estados, de su soberanía y libertad, y de sus derechos y obligaciones.

«Art. 64. Los Estados de la Unión son libres y soberanos para su régimen y gobierno interior: en consecuencia, tienen el derecho de dictar sus constituciones y leyes particulares con independencia unos de otros, sujetándose absolutamente á la forma de gobierno que esta constitucion establece, y ordenando la misma division de poderes públicos en sus respectivas localidades.

«Art. 65. Todos los asuntos políticos, civiles y criminales, ó de cualquiera otra clase y condicion que sean, que no tengan relacion con los generales de la Unión, pertenecen al conocimiento exclusivo de los poderes públicos de los mismos Estados, debiendo fenecer en ellos hasta su última instancia y ejecucion de la sentencia.

«Art. 66. Los Estados están obligados á guardar, cumplir y hacer cumplir y guardar esta constitucion y leyes generales del pueblo mexicano, á proteger la libertad pública, civil y religiosa de los ciudadanos y habitantes de la República, sin que en ningun caso se les estorbe el uso y derecho que tienen de hablar, escribir, imprimir, reunirse para discutir ó tratar de asuntos públicos, y manifestar sus ideas conforme á las leyes.

«Art. 67. Los Estados se entregarán y remitirán mutuamente los reos ó criminales que se escapen del en que deben ser juzgados, para que se juzguen por la autoridad á quien corresponda.

«Art. 68. En las reclamaciones ó negocios de derecho civil, que hagan los ciudadanos de un Estado á otro ú otros, estos impartirán todo el auxilio y amparo de las leyes, haciendo que se administren pronta y debida justicia al que la pida, ya sea nacional ó extranjero, habitante de la República.

«Art. 69. Cada Estado está obligado á contribuir con el contingente de hombres y dinero que le corresponda, por asignacion legal, para la armada permanente de mar y tierra, y gastos públicos generales del gobierno de la Unión.

«Art. 70. Los Estados de la Unión remitirán cada año al congreso general, en el segundo mes de sus sesiones ordinarias y por escrito, una relacion clara y circunstanciada del en que se hallan los ramos de su administracion pública, del aumento ó decadencia de

sus rentas, y del progreso ó disminucion de su poblacion, ó del adelantamiento de las ciencias y mejora de las artes é industria que conspiran al bienestar de sus pueblos.

«Art. 71. Los Estados no pueden decretar cosa alguna que contravenga ó pugne con esta constitucion y leyes generales de la Union.

«Art. 72. Una ley fijará el término, extension y límites de los Estados y Distrito, para la residencia de los poderes supremos de la nacion, refundiendo los actuales territorios en aquella.

«Art. 73. Los Estados se formarán de un modo, que el menor de ellos contenga necesariamente el *mínimum* de poblacion que esta constitucion exige para su ereccion.

«Art. 74. El distrito que se señale para residencia de los poderes supremos de la Union, se gobernará por los poderes de la misma y por medio de leyes y reglamentos particulares, conformes con esta constitucion y leyes generales, nombrando, segun su poblacion, el número de representantes que le corresponda tener en el congreso general.

TITULO XVII.

Reglas generales para la observancia de las leyes.

«Art. 75. Ninguna ley causa efecto retroactivo: solo el que la dicta puede interpretar, todos á quienes obliguen las leyes, las deben obedecer: toda falta y delito, cuya accion de acusacion no esté restringida por las leyes á determinadas personas, da accion popular contra los delincuentes, y los tribunales procederán de oficio á su averiguacion y les aplicarán el castigo que corresponda.

TITULO XVIII.

Del modo de cubrir las faltas de los funcionarios públicos de los poderes supremos que establece esta constitucion.

«Art. 76. Las faltas temporales del presidente de la República se llenarán por uno de tres insaculados, que se nombrarán en el mismo tiempo y términos que el presidente propietario, entrando, en caso dado, el primer nombrado, y luego el segundo y el tercero si faltaren los dos primeros: si la falta fuere perpetua, se procederá á nueva eleccion constitucional para cubrirla: las faltas de los miembros del congreso general y magistrados del supremo tribunal de justicia de la Union, se llenará por sus respectivos suplentes, segun el orden de su nombramiento, debiendo estos ser otros tantos cuantos hay propietarios y electos tambien en el mismo dia, tiempo y modo que los referidos propietarios.

TITULO XIX.

SECCION TERCERA.

Del modo de reformar esta constitucion.

«Art. 77. En todo tiempo se podrá reformar esta constitucion, siempre que así lo acuerden las tres cuartas partes del congreso general, reuniendo con la totalidad absoluta de

sus miembros ó el número de Estados que contenga las tres cuartas partes de la poblacion total de la Union mexicana.

«Art. 78. No son reformables en ningun tiempo, los artículos de esta misma constitucion que establecen la independencia política, y soberanía del pueblo mexicano, su forma presente de gobierno y los que garantizan la libertad política, civil y religiosa de los ciudadanos y habitantes de la República, con los que conceden el derecho de adorar á Dios, segun los dictados de su conciencia, y los de hablar, escribir, imprimir, reunirse para tratar de asuntos públicos, y hacer la manifestacion de sus ideas.

«Art. 79. Tan luego como se publique esta constitucion, todos los poderes públicos de la Union se organizarán y arreglarán, conforme ella previene, procediendo los Estados á darle su mas puntual y debido cumplimiento, y los ciudadanos y habitantes de la República á obedecerla, respetando á las autoridades que ella misma establece.

«México, Junio 20 de 1856. — *Moreno.*»

Derecho de propiedad. Voto del Sr. Arriaga.

El Sr. ARRIAGA, como miembro de la comision de constitucion, presentó el siguiente voto particular sobre el derecho de propiedad:

«Señor: En la parte expositiva del proyecto de ley fundamental, leida al soberano congreso en la sesion del 16 del corriente, se ha manifestado, que sin embargo de no haber creido conveniente dar lugar en el cuerpo del dictámen á mis ideas y proposiciones, que tenian por objeto remediar en lo posible los grandes abusos introducidos en el ejercicio del derecho de propiedad, no por eso la comision consideraba inútil analizarlas y fundarlas. Los mas crasos errores proceden siempre de un principio de verdad, que solo una discusion libre y franca desenvuelve, poniéndolo en su verdadero punto de vista.

«Tengo, pues, la obligacion de cumplir con la promesa á que se refiere el dictámen, y tengo al mismo tiempo la necesidad de presentar mis pensamientos á la luz clara de la opinion pública, al exámen del pueblo y de sus representantes, para evitar toda interpretacion siniestra. He tenido siempre por sistema de conducta decir la verdad ingenuamente, y no prescindiria de mi principio, cuando se trata de los mas graves intereses de la República y cuando mi conciencia me dice cuál es mi deber.

«A juicio de los hombres mas eminentes, que han observado y comparado con meditacion y prolijidad, las condiciones políticas y económicas de nuestra existencia social; y á juicio del pueblo, que unas veces por entre el seno mismo de las tinieblas, se encamina á la luz de las reformas, y otras, ya ilustrado, acepta y consagra las doctrinas mas saludables; uno de los vicios mas arraigados y profundos de que adolece nuestro país, y que debiera merecer una atencion exclusiva de sus legisladores cuando se trata de su código fundamental, consiste en la monstruosa division de la propiedad territorial.

«Mientras que pocos individuos están en posesion de inmensos é incultos terrenos, que podrian dar subsistencia para muchos millones de hombres, un pueblo numeroso, crecida mayoría de ciudadanos, gime en la mas horrenda pobreza, sin propiedad, sin hogar, sin industria, ni trabajo.

«Ese pueblo no puede ser libre, ni republicano, y mucho ménos venturoso, por mas que cien constituciones y millares de leyes proclamen derechos abstractos, teorías bellísimas, pero impracticables, en consecuencia del absurdo sistema económico de la sociedad.

«Poseedores de tierras hay en la República Mexicana, que en fincas de campo ó hacien-

das rústicas, ocupan (si se puede llamar ocupacion lo que es inmaterial y puramente imaginario) una superficie de tierra mayor que la que tienen nuestros Estados soberanos, y aun mas dilatada que la que alcanzan alguna ó algunas naciones de Europa.

«En esta gran extension territorial, mucha parte de la cual está ociosa, desierta y abandonada, reclamando los brazos y el trabajo del hombre, se ven diseminados cuatro ó cinco millones de mexicanos, que sin mas industria que la agrícola, careciendo de materia primera y de todos los elementos para ejercerla, no teniendo adónde ni cómo emigrar con esperanza de otra honesta fortuna, ó se hacen perezosos y holgazanes, cuando no se lanzan al camino del robo y de la perdicion, ó necesariamente viven bajo el yugo del monopolista, que ó los condena á la miseria, ó les impone condiciones exorbitantes.

«¿Cómo se puede racionalmente concebir ni esperar, que tales infelices salgan alguna vez por las vías legales de la esfera de colonos abyectos y se conviertan por las mágicas palabras de una ley escrita, en ciudadanos libres, que conozcan y defiendan la dignidad é importancia de sus derechos?

«Se proclaman ideas y se olvidan las cosas. . . . Nos divagamos en la discusion de derechos, y ponemos aparte los hechos positivos. La constitucion debiera ser la ley de la tierra, pero no se constituye ni se examina el estado de la tierra.

«No siendo la sociedad mas que el hombre colectivo ó la humanidad, dice un sabio economista, que tendré ocasion de citar frecuentemente, la existencia social, lo mismo que la individual, se compone de dos especies de vida, á saber: la que se refiere á la existencia material, y la que se refiere á la existencia intelectual; aquella que tiene por objeto la existencia del cuerpo y la que mira á las relaciones del alma. De esta doble consideracion sobre la vida de la sociedad, nacen tambien dos series de condiciones ó de leyes que constituyen respectivamente dos órdenes de existencia social: el *orden material* y el *orden intelectual*.

«¿Por qué olvidar nosotros enteramente el primero para pensar únicamente en el segundo?

«De la mas acertada combinacion de ambos debe resultar la armonía que se busca como el principio de la verdad en todas las cosas. Si exclusivamente nos ocupamos de la discusion de principios políticos, adelantaremos mucho ciertamente, porque demostraremos que son injustos y contrarios á la naturaleza del hombre todos los obstáculos que como un derecho, se han puesto á la igualdad y á la libertad; pero no habremos andado sino la mitad del camino, y la obra no será perfecta mientras tanto no quede tambien expedita la actividad humana en todo lo que interesa á la vida material de los pueblos.

«Y es precisamente lo que se ha verificado al pié de la letra con nosotros los mexicanos, despues que salimos de la servidumbre española. El estado económico de la sociedad, ántes de la independenciam, era el cimiento de la servidumbre, correspondía á sus antecedentes, era la expresion de sus monopolios, y en la agricultura, en el comercio y en los empleos, solamente figuraban los privilegiados. Llegó la época nueva, invocando otras teorías, sembrando otras doctrinas; pero no hallaron preparada la tierra, el estado social era el mismo que ántes, y no pudieron arraigarse y florecer.

«Lo hemos visto y lo seguiremos viendo, si no se piensa en transformar de alguna manera las condiciones del bienestar físico de nuestros conciudadanos.

«El esfuerzo de la educacion, es decir, la proclamacion de los derechos para los hombres de la era contemporánea, ha bastado para hacerlos ilustrados y aun sabios si se quiere; pero no ha servido para darles capitales ni materias. Se han hecho abogados y médicos sin clientela, agricultores sin hacienda, ingenieros y geógrafos sin canales ni caminos, artesa-

nos muy hábiles, pero sin recursos. La sociedad en su parte material se ha quedado la misma; la tierra en pocas manos, los capitales acumulados, la circulacion estancada.

«Todos los que estaban fuera de las ventajas positivas de tal estado de cosas, buscaron su bienestar en la política, y se hicieron agitadores. Y todos los que disfrutaban esas ventajas, las saborearon y se hicieron egoistas.

«Y como entre la dominacion de un sistema que estaba funcionando regularmente en medio de las condiciones normales de la sociedad, y la muerte de este sistema por su importancia ó capacidad, hay un tiempo de transicion y de sacudimiento, una agonía que resulta de la lucha del sistema decrepito contra los elementos de perpetua vida que residen en la humanidad, se explican ya todos los choques violentos debidos á la fuerza del resorte facticio que la hace mover, es decir, todas las convulsiones políticas y sociales, todos los pronunciamientos, todas las revoluciones. ¿Cómo y cuándo se resuelven los problemas terribles que presenta ese cuadro? . . . ¿Hemos de practicar un gobierno popular, y hemos de tener un pueblo hambriento, desnudo y miserable? ¿Hemos de proclamar la igualdad y los derechos del hombre, y dejamos á la clase mas numerosa, á la mayoría de los que forman la nacion, en peores condiciones que los ilotas, ó los párias? ¿Hemos de condenar y aborrecer con palabras la esclavitud, y entretanto la situacion del mayor número de nuestros conciudadanos es mucho mas infeliz que la de los negros en Cuba ó en los Estados Unidos del Norte? ¿Cómo y cuándo se piensa en la suerte de los proletarios, de los que llamados indios, de los sirvientes y peones del campo, que arrastran las pesadas cadenas de la verdadera, de la especial é ingeniosa servidumbre, fundada y establecida, no por las leyes españolas, que tantas veces fueron holladas é infringidas, sino por los mandarines arbitrarios del régimen colonial? ¿No habria mas lógica y mas franqueza en negar á nuestros cuatro millones de pobres todo participio en los negocios políticos, toda opcion á los empleos públicos, todo voto activo y pasivo en las elecciones, declararlos cosas y no personas, y fundar un sistema de gobierno en que la aristocracia del dinero, y cuando mucho la del talento, sirviese de base á las instituciones? Pues una de dos cosas es inevitable; ó ha de obrar por mucho tiempo en las entrañas de nuestro régimen político el elemento aristocrático de hecho, y á pesar de lo que digan nuestras leyes fundamentales, y los señores de título y de rango, *los lores de tierra*, la casta privilegiada, la que monopoliza la riqueza territorial, la que hace el agio con el sudor de sus sirvientes, ha de tener el poder y la influencia en todos los asuntos políticos y civiles, ó es preciso, indefectible, que llegue la reforma, que se hagan pedazos las restricciones y lazos de la servidumbre feudal; que caigan todos los monopolios y despotismos, que sucumban todos los abusos, y penetre en el corazon y en las venas de nuestra institucion política, el fecundo elemento de la igualdad democrática, el pederoso elemento de la soberanía popular, el único legítimo, el único á quien de derecho pertenece la autoridad. La nacion así lo quiere; los pueblos lo reclaman; la lucha está comenzada, y tarde ó temprano esa autoridad justa recobrará su predominio. La gran palabra «Reforma» ha sido pronunciada, y es en vano que se pretenda poner diques al torrente de la luz y de la verdad.

«Y para tranquilizar desde luego á los que habiendo leído las anteriores frases, quieran lanzar contra nosotros el anatema de que han sido víctimas los reformadores socialistas, cuando mas bien que á la execracion y á la injuria, tenían derecho á la discusion y meditacion de sus pensamientos y doctrinas: para ponernos á cubierto de todas las calumnias que se levantan y se reproducen, cuando los intereses existentes, legítimos ó espúrios, se ven heridos en lo mas vivo, aun cuando sea con las armas de la justicia y aun de la ley,

debemos decir de la manera mas explícita, que no pretendemos sostener « que nada de lo que existe está en su lugar, ni que todas las relaciones sociales tienen un colorido de falsedad sistemática, que no es el estado normal de la humanidad. » « Que no queremos negar todas las ideas recibidas, ya en el órden político, ya en el civil ó industrial, ni aspiramos á la completa reconstrucción del órden social. » « Que no hemos siquiera imaginado curar todos los males que existen, por medio de una panácea universal, ni pensado hacer de nuestro país una sola familia, con sus tierras cultivadas en comun, para repartir sus frutos entre los diversos cooperadores. » « Que no se trata de la destrucción de los signos representativos de la riqueza, ni de la promiscuidad, ni de la supresion de ciertas artes, ni de agrupar ó asociar las pasiones, ni de fundar series y falanges, para asegurar á los asociados los mayores goces posibles, evitando las pérdidas que resultan de la actual division del trabajo, para que sus frutos se repartan entre los tres agentes, el capital, el talento y el trabajo mismo. » Quédense todos estos sistemas para el porvenir; la humanidad fallará si son quiméricos, y si en vez de seguir la realidad, sus autores han corrido tras una sombra.

« En el estado presente, nosotros reconocemos el derecho de propiedad y le reconocemos inviolable. Si su organizacion en el país presenta infinitos abusos, convendrá desterrarlos; pero destruir el derecho, proscribir la idea de propiedad, no solo es temerario, sino imposible: la idea de propiedad lleva inherente la de individualidad, y « por mas que se haga, dice un autor luminoso, habrá siempre en la asociacion humana dos cosas, la sociedad y el individuo: este no puede vivir sin aquella, y vice versa, porque son dos existencias correlativas, que se sustituyen y se completan mutuamente. Ambos elementos son tan necesarios entre sí, que no se puede sacrificar ninguno, y el progreso social consiste simplemente en darles un desarrollo simultáneo, pues todo aquello que perjudica al individuo, perjudica tambien á la sociedad, y lo que á esta satisface, debe tambien satisfacer á aquel. » Cualquiera cambio que no encierre estas dos condiciones, será por esta sola razon contrario á la ley del progreso. Precisamente lo que nosotros censuramos en la actual organizacion de la propiedad, es el que no se atiende á una porcion de intereses individuales, y que se constituya una gran multitud de párias que no pueden tener parte en la distribucion de las riquezas sociales. »

« Y contrayéndonos al objeto que nos hemos propuesto, será necesario en una asamblea de diputados del pueblo, en un congreso de representantes de ese pueblo pobre y esclavo, demostrar la mala organizacion de la propiedad territorial en la República, y los infinitos abusos á que ha dado márgen? No era posible que elevada la propiedad territorial por una necesidad terrible, por las mismas inevitables condiciones de la esclavitud pasada, ó por una punible tolerancia ú olvido de nuestras leyes y gobiernos á la categoría de potencia soberana, independiente y absoluta, dejasen de sistemarse tantas iniquidades como vemos todos los dias en el ejercicio de ese derecho que ha desbordado todos sus justos límites para convertirse en árbitro supremo y despótico. No era posible que los grandes y ricos propietarios, una vez conocido el secreto de su poder y fuerza, resistiesen á todas las tentaciones de oprimir: las instituciones humanas tienden á crecer y desarrollarse, como los seres físicos, segun el mas ó ménos impulso que reciben, segun los elementos de vida con que cuentan; y miéntras que en las regiones de una política puramente ideal y teórica, los hombres públicos piensan en organizar cámaras, en dividir poderes, en señalar facultades y atribuciones, en promediar y deslindar soberanías, otros hombres mas grandes se rien de todo esto, porque saben que son dueños de la sociedad, que el verdadero poder está en sus manos, que son ellos los que ejercen la real soberanía. Con razon el pueblo siente

ya que nacen y mueren constituciones, que unos tras otros se suceden gobiernos, que se abultan y se intrincan los códigos, que van y vienen pronunciamientos y planes, y que despues de tantas mutaciones y trastornos, de tanta inquietud y tantos sacrificios, nada de positivo para el pueblo, nada de provechoso para esas clases infelices, de donde salen siempre los que derraman su sangre en las guerras civiles, los que dan su contingente para los ejércitos; que pueblan las cárceles y trabajan en las obras públicas, y para los cuales se hicieron, en suma, todos los males de la sociedad, ninguno de sus bienes.

« Los miserables sirvientes del campo, especialmente los de la raza indígena, están vendidos y enajenados para toda su vida, porque el amo les regula el salario, les da el alimento y el vestido que quiere, y al precio que le acomoda, so pena de encarcelarlos, castigarlos, atormentarlos ó infamarlos, siempre que no se sometan á los decretos y órdenes del dueño de la tierra.

« Se debe entender que hablamos en términos generales, y que si reconocemos muchas y muy honrosas excepciones, si sabemos que existen respetables y aun generosos propietarios, que en sus haciendas no son mas que padres benéficos y aun hermanos caritativos de sus sirvientes, para socorrer sus miserias, aliviar sus sufrimientos y curar sus enfermedades; hay otros, y son los mas, que cometen mil arbitrariedades y tiranías, que se hacen sordos á los gemidos del pobre, que no tienen ningun sentimiento de humanidad, ni conciben mas ley que su dinero, ni mas moral que su avaricia. De algunos puede decirse lo que un ilustre representante del pueblo frances al pintar el espantoso desórden del feudalismo: « Impuestos bajo todas formas, servicios corporales de toda especie, no eran bastantes para aplacar la voracidad de aquella nube de pequeños tiranos. El pensamiento del hombre y su dignidad, el pudor de las vírgenes, la fé de las esposas, todo fué conquistado, usurpado y atacado, y no se vió entónces mas que hombres degradados, por su tiranía ó su servidumbre. »

« El que creyere que exageramos, puede leer los importantes artículos que nuestro digno compañero el Sr. Diaz Barriga ha publicado no hace muchos dias en el *Monitor Republicano*, los que se han publicado en la prensa de Aguascalientes, San Luis Potosí y otros Estados, y sobre todo, puede visitar los distritos de Cuernavaca y otros al Sur de esta capital, los bajíos de Rioverde en el Estado de San Luis, toda la parte de la Huasteca, y sin ir muy léjos, observar lo que pasa en el mismo Valle de México. Pero ¿ qué parte de la República podria elegir para convencerse de lo que decimos, sin lamentar un abuso, sin palpar una injusticia, sin dolerse de la suerte de los desgraciados trabajadores del campo? ¿ En qué tribunal del país no veria un pueblo ó una república entera de ciudadanos indígenas, litigando terrenos, quejándose de despojos y usurpaciones, pidiendo la restitucion de montes y de aguas? ¿ En dónde no veria congregaciones de aldeanos ó *rancheros*, poblaciones mas ó ménos pequeñas que no se ensanchan, que no crecen, que apenas viven disminuyendo cada dia, ceñidas como están, por el anillo de fierro que les han puesto los señores de la tierra, sin permitirles el uso de sus frutos naturales, ó imponiéndoles requisitos gravosos y exorbitantes?

« Muchas veces cuando oigo hablar de la colonizacion extranjera, y sin que yo me oponga ni la repugne, y con todo mi vivo deseo de favorecerla, me pregunto si seria posible la colonizacion mexicana, si seria difícil que distribuyendo nuestras tierras feraces y hoy incultas entre los hombres laboriosos de nuestro país, y dándoles semillas y herramientas, y declarándolos exentos de toda contribucion por cierto número de años, y dejándolos trabajar la tierra y vivir libres, sin policía, ni esbirros, ni cofradías, ni obvenciones par-